III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad

3 *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 19 de diciembre de 2023, del Secretario, por la que se ordena la publicación de la Adenda de modificación del Convenio suscrito por el Instituto Canario de la Vivienda, la Asociación de Empresarios Constructores y Promotores de la provincia de Las Palmas (AECP), el Consejo Canario de Colegios de Arquitectos (CCCA) y el Consejo Canario de Colegios Oficiales de la Arquitectura Técnica al objeto de conceder una subvención directa para la creación de oficinas técnicas de rehabilitación en la Comunidad Autónoma de Canarias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y en el artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los convenios que se celebren por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, con otras administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse, en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma.

En cumplimiento de lo anterior,

R E S U E L V O:

Único.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Adenda de 12 de diciembre de 2023, de modificación del Convenio suscrito el 6 de septiembre de 2022 entre la Asociación de Empresarios Constructores y Promotores de la Provincia de Las Palmas (AECP), el Consejo Canario de Colegios de Arquitectos (CCCA) y el Consejo Canario de Colegios Oficiales de la Arquitectura Técnica y la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de oficinas de rehabilitación, tipo “ventanilla única” que, con independencia de las oficinas de rehabilitación establecidas para el desarrollo de las actuaciones a nivel de ERRP, tengan el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios que contribuyan a facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general, cuyo texto se acompaña como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2023.- El Secretario, Huberto Suárez Hernández.

ANEXO

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO POR EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CONSTRUCTORES Y PROMOTORES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (AECP), EL CONSEJO CANARIO DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS (CCCA) Y EL CONSEJO CANARIO DE COLEGIOS OFICIALES DE LA ARQUITECTURA TÉCNICA AL OBJETO DE CONCEDER UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA CREACIÓN DE OFICINAS TÉCNICAS DE REHABILITACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

En Canarias, a 12 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Rodríguez Valido, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias, en virtud de nombramiento mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, quien se encuentra facultado para la firma de la presente Adenda en su calidad de Presidente del Instituto Canario de la Vivienda (en adelante ICV), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1 y 7.2.g) de los Estatutos del citado organismo autónomo, aprobados por el Decreto 152/2008, de 7 de julio.

Y de otra parte, Dña. María de la Salud Gil Romero, con DNI ***6489**, Presidenta de la Asociación de Empresarios Constructores y Promotores de la Provincia de Las Palmas (AECP), CIF G35053933, cargo que ostenta en virtud de acuerdo en Asamblea General Electoral de fecha 29 de abril de 2009, que la habilita como órgano de representación de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Buenos Aires, 29, 35002, de Las Palmas de Gran Canaria.

Y de otra parte, D. Jorge Arribas Castañeyra, con DNI ***5450**, Presidente del Consejo Canario de Colegios de Arquitectos (CCCA), CIF Q3500493F, cargo que ostenta en virtud de Acuerdo del Pleno del Consejo Canario de Colegios de Arquitectos, de fecha 2 de octubre de 2023, que le habilita como órgano de representación de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4.a de los Estatutos, y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Arquitecto Alberto Sartoris, 1, 35001 Santa Cruz de Tenerife.

Y de otra, Dña. Concepción María Diego Luna, con DNI ***8694**, Presidenta del Consejo Canario de Colegios Oficiales de la Arquitectura Técnica, CIF Q3800568B, cargo que ostenta en virtud del artículo 13.1 de los Estatutos y de su disposición adicional tercera, y que le habilita como órgano de representación en aplicación del artículo 13.2.1 de los Estatutos, y con domicilio a efectos de notificación el de la sede del Colegio del que proceda su Presidencia.

Las personas comparecientes se reconocen, de manera recíproca, plena capacidad jurídica y de obrar, así como la representación que ostentan para suscribir el presente Convenio y a tal fin,

EXPONEN

I. Que con fecha 6 de septiembre de 2022, el Instituto Canario de la Vivienda, la Asociación de Empresarios Constructores y Promotores de la Provincia de Las Palmas (AECP), el Consejo Canario de Colegios de Arquitectos (CCCA) y el Consejo Canario de Colegios Oficiales de la Arquitectura Técnica, suscribieron Convenio (publicado en el BOC n.º 197, de 4.10.2022), cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de oficinas de rehabilitación, tipo "ventanilla única" que, con independencia de las oficinas de rehabilitación establecidas para el desarrollo de las actuaciones a nivel de ERRP, tengan el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios que contribuyan a facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

II. El 24 de noviembre de 2023, la Asociación de Empresarios Constructores y Promotores de la Provincia de Las Palmas (AECP), el Consejo Canario de Colegios de Arquitectos (CCCA) y el Consejo Canario de Colegios Oficiales de la Arquitectura Técnica, presentan escrito al Instituto Canario de la Vivienda en el que proponen una redistribución de fondos y número de viviendas, acorde con el desarrollo del propio Convenio.

III. Según el acta de la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio celebrada el 27 de noviembre de 2023, se acordó proceder a la tramitación de una adenda modificativa del mismo en lo referido a la cláusula novena, sobre la cuantía, reparto y pago de la ayuda, actualizando la distribución asignada a cada entidad, todo ello con el fin de contribuir al cumplimiento del objetivo de las 939 viviendas efectivamente rehabilitadas antes del 30 de junio de 2026 y sin ampliar ni modificar la asignación presupuestaria asignada para este Convenio.

IV. Según la cláusula décima séptima apartado primero del precitado Convenio, "durante el periodo de vigencia del Convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la modificación de las cláusulas del mismo, mediante solicitud motivada comprensiva de las necesidades y beneficios de la misma, dirigida de forma escrita a las otras partes en el Convenio. Las propuestas de modificación serán debatidas y acordadas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, iniciándose, en su caso, los trámites de modificación, que culminarán con la suscripción de una adenda que se incorporará al Convenio, como parte integrante del mismo y, en su caso, se dictará resolución de modificación de la concesión de la subvención".

V. Por otro lado, la cláusula décima séptima, en su apartado tercero a), señala que: "Dará lugar a la modificación del presente Convenio, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, previstas en el artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo: a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

En este sentido, la Comisión de Seguimiento, reunida el día 27 de noviembre del presente año, acordó iniciar los referidos trámites de modificación, tal como se expuso en el apartado III.

VI. Que en la tramitación de la presente Adenda se han cumplido los trámites previos legalmente establecidos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, en la representación que ostentan, resuelven suscribir la presente Adenda de modificación del Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la Adenda.

La presente Adenda tiene por objeto la redistribución de las cuantías de las ayudas a percibir por la Asociación de Empresarios Constructores y Promotores de la Provincia de Las Palmas (AECP), el Consejo Canario de Colegios de Arquitectos (CCCA) y el Consejo Canario de Colegios Oficiales de la Arquitectura Técnica, inicialmente recogidas en el acuerdo noveno del Convenio suscrito entre las citadas partes y el Instituto Canario de la Vivienda.

La modificación se realiza en base a las justificaciones recibidas por parte de las tres entidades, debatidas en las Comisiones Mixtas de Seguimiento y previo acuerdo y solicitud de las propias tres entidades, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el propio Convenio y poder llegar a las 939 viviendas efectivamente rehabilitadas, todo ello sin incrementar la partida presupuestaria inicialmente concedida.

Segunda.- Financiación de las Oficinas Técnicas de Rehabilitación. Redistribución de las cuantías, reparto y pago de las ayudas.

	AÑO 2022	Viviendas a Justificar	Año 2023	Viviendas a Justificar	Total	Total Viviendas
AECP	167.200,00 €	209	332.800,00 €	416	500.000,00 €	625
CCCA	0,00 €	0	125.600,00 €	157	125.600,00 €	157
CCCOAT	0,00 €	0	125.600,00 €	157	125.600,00 €	157
	167.200,00 €	209	584.000,00 €	730	751.200,00 €	939

Tercera.- En todo lo que se oponga a la presente Adenda, serán de aplicación las cláusulas de carácter general contenidas en el citado Convenio suscrito el 6 de septiembre de 2022 por la Asociación de Empresarios Constructores y Promotores de la Provincia de Las Palmas (AECP), el Consejo Canario de Colegios de Arquitectos (CCCA) y el Consejo Canario de Colegios Oficiales de la Arquitectura Técnica.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente Adenda al Convenio suscrito el 6 de septiembre de 2022.- El Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, Pablo Rodríguez Valido.- La Presidenta de la Asociación de Empresarios Constructores y Promotores de las provincia de Las Palmas, María de la Salud Gil Romero.- El Presidente del Consejo Canario de Arquitectos, Jorge Arribas Castañeyra.- La Presidenta del Consejo Canario de Colegios Oficiales de Arquitectos Técnicos, Concepción María Diego Luna.